

# La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 39, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 25 inciso (a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; párrafo del artículo 16, artículo 24 fracción I, Fracción del artículo 25 apartado A, artículo 59 fracción LXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2°, 3° fracción II, 4°, 15, 20 y 21, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, artículos 2 fracción II, 15 y 18 de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Oaxaca; artículo 54 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, diputadas y diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## CONVOCAN

A las autoridades municipales, auxiliares, agrarias, maestros y maestras del arte popular, investigadores, preservadores de las tradiciones y costumbres de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, de la región del Istmo de Tehuantepec del estado de Oaxaca a participar en el proceso de consulta de la:

### "LEY DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA"

El proceso de Consulta a comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos se realizará el día jueves 16 de marzo del 2023, a través de Asambleas Regionales Consultivas, bajo las siguientes bases:

#### I. DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

A. Objeto de la consulta:

El Proceso de Consulta tendrá por objeto:

1. Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a fin de recibir sus opiniones sobre la creación de la "Ley de Protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Oaxaca".

2. Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, respecto de su participación en la implementación de dicha ley, así como en la distribución justa y equitativa de los beneficios.

B. Materia de la consulta:

Será materia de la consulta: La creación de la "Ley de Protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Oaxaca" en los aspectos que tienen una relación directa con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos consultados.

C. Identificación de los actores del Proceso de Consulta:

a) Autoridad responsable: Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) Sociedad Consultada: Habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de la región del Istmo de Tehuantepec del estado de Oaxaca, pertenecientes a las etnias: zapotecos y huaves.

c) Ponentes: Se invitará con tal carácter a personas especializadas en derechos humanos culturales, conocedores en los temas de preservación, conservación y rescate de las expresiones artísticas y culturales y personas estudiosas de temas antropológicos sociales.

C. El procedimiento de la consulta se desahogará a través de las siguientes etapas:

a) Etapa de actos Previos:

Para llevar a cabo el Proceso de Consulta y a fin de ofrecer las mejores condiciones de cercanía y comunicación con las comunidades a consultar, se han configurado dos foros por región en cada una de las ocho regiones del Estado de Oaxaca en las que se realizarán las Asambleas Regionales Consultivas, teniendo como base la información oficial disponible sobre municipios y localidades indígenas y Afromexicanos.

b) Etapa informativa:

A partir de la publicación de la presente convocatoria publicada en: el H. Ayuntamiento de la H. Villa de San Blas Atempa, las Agencias de Santa Rosa, Puente Madera, Rancho Llano, Monte Grande, Tierra Blanca y Nizarindanni, la Autoridad responsable proporcionarán, por todos los medios de comunicación y difusión y en las lenguas: zapotecas y huave, la información disponible del proyecto a las comunidades indígenas a consultar.

Para efecto de la presente consulta es necesario observar los siguientes aspectos:

I. Objetivos de proceso de consulta, así como metodología de la Asamblea Regional Consultiva;

II. Información técnica, económica, social, cultural y legislativa para la creación de la "Ley de Protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Oaxaca";

III. Se entregará un resumen ejecutivo del proyecto en cuestión;

La comunidad consultada tendrá el derecho de solicitar información adicional en cualquier etapa del procedimiento de consulta. Por su parte, las distintas instancias gubernamentales expondrán la información que, conforme a sus atribuciones, les compete.

c) Etapa de consultiva:

La etapa consultiva se desahogará a través de asambleas regionales consultivas

en cada una de las ocho regiones del estado de Oaxaca, cuyas especificaciones se darán a conocer a través de medios de comunicación. En esta etapa, la Autoridad responsable del proyecto, establecerá un diálogo con las comunidades indígenas consultadas con la finalidad de recibir propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos, estableciendo los acuerdos correspondientes. Las propuestas, recomendaciones y acuerdos serán plasmados en un Acta y Relatoría de las Asambleas a las que se adjuntarán las firmas de los participantes y las firmas de las autoridades responsables.

c) Etapa deliberativa:

Concluida las Asambleas Regionales Informativas, se declarará abierta la fase deliberativa. En esta etapa la autoridad responsable llevará a cabo una segunda reunión para dar a conocer el resultado de las asambleas en los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos y que contribuyeron a la creación de la "Ley de Protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Oaxaca".

e) Seguimiento:

En las Asambleas Regionales Consultivas se deberá designar una Comisión de Seguimiento y Verificación para el debido cumplimiento de los acuerdos. La autoridad responsable dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se generen en el Proceso de Consulta.

f) Otros mecanismos de recepción de propuestas y planteamientos:

Las autoridades y representantes de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos, así como los ciudadanos pertenecientes a dichas comunidades podrán remitir sus propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos al siguiente correo electrónico: [secretariatecnicacpec@gmail.com](mailto:secretariatecnicacpec@gmail.com). De igual manera, podrán entregarlos directamente en las oficinas de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales en el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

D. Sede y fecha de la Consulta Indígena:

Las Asambleas Regionales Consultivas a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicano, se realizarán en los siguientes lugares y fechas:

FECHA	HORA	LUGAR	ETNIA
16 DE MARZO	11:00 A.M.	HEROICA VILLA DE SAN BLAS ATEMPA	ZAPOTECA HUAVE

La ubicación de los lugares en donde se desahogarán cada una de las Asambleas Regionales en cada una de las sedes, será público y se garantizará la más amplia difusión a través de todos los medios de comunicación disponibles, así como los canales de comunicación oficiales de la autoridad responsable.

#### II.-DEL EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO

a) Objeto

El ejercicio participativo ciudadano tendrá por objeto

Promover la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones, con información adecuada, oportuna y accesible para la creación de la "Ley de Protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Oaxaca" y con ello facilitar consensos sociales que contribuyan a mantener las condiciones de unidad y la cohesión social, promover el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática.

a) El procedimiento del Ejercicio Participativo.

Previo a la jornada de participación de la ciudadanía, se realizarán brigadas informativas con la finalidad de sensibilizar a la población sobre la importancia de su participación y proporcionarle información del Proyecto.

Las fechas de los próximos tres foros se publicarán los siguientes diez días hábiles después de la realización de este foro con el fin de que la ciudadanía esté informada y pueda participar. Dicho calendario estará publicado en los sitios oficiales del H. Congreso del Estado.

Con el fin de que pueda asegurarse que la información sea efectiva y debidamente comprendida se contará con un traductor propio de la comunidad y que pueda garantizar los dispuesto por ley.

III. INFORMACIÓN Y ENLACES:

Para mayor información respecto de la Consulta Indígena, podrán acudir a la Oficina de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales en el Honorable Congreso del Estado, en Calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

DIPUTADA  
LUISA CORTÉS GARCÍA

DIPUTADA  
CLELIA TOLEDO BERNA

DIPUTADO  
SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIPUTADA  
REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES